



Resolución Jefatural

N° 012 - 2021-ACFFAA

Lima, 23 de Febrero de 2021

VISTOS:

El Informe técnico N° 000016-2021-DC-ACFFAA de la Dirección de Catalogación, el Informe Técnico N° 000007-2021-OPP-ACFFAA de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 000024-2021-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que *“Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. (...)”*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 868-2015-DE/ACFFAA, entre otros, se designó a la Dirección de Catalogación de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, como la Oficina Nacional de Catalogación dentro del marco del Sistema OTAN de Catalogación, la cual será responsable de la implementación y administración del Sistema de Catalogación para la Defensa del Perú;

Que, el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-DE, señala que *“La Dirección de Catalogación es el órgano de línea encargado (...) de la implementación y desarrollo del catálogo de bienes”*;

Que, la Directiva DIR-DC-003, Versión 01, denominada *“Implementación del Sistema de Catalogación para la Defensa (SICADE-Perú)”*, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 014-2020-ACFFAA, contempla como objetivo específico 1: Obtener el compromiso de las entidades involucradas en el proceso de implementación y operación de la catalogación de los bienes militares del Sector Defensa, precisando que la ACFFAA realizará actividades de sensibilización en el Sector Defensa y en otros sectores con el propósito de obtener el apoyo que permita

la implementación y sostenibilidad de la catalogación OTAN de los bienes militares del Sector Defensa;

Que, el numeral 4.7 del párrafo IV Definición de Términos de la Directiva DIR-DC-006, Versión 00, denominada “Lineamientos para la sensibilización de la Catalogación OTAN de bienes militares del Sector Defensa”, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 076-2020-ACFFAA, define al Plan Anual de Sensibilización de la Catalogación OTAN como: *“Documento que contiene los objetivos, indicadores, tipo de actividad, institución objetivo, público objetivo, duración de la actividad, entre otra Información”*;

Que, el numeral 5.1 del párrafo V. Responsabilidades de la precitada Directiva, señala que *“La Dirección de Catalogación designada como Oficina Nacional de Catalogación, es responsable de evaluar las necesidades de sensibilización, a fin de gestionar los recursos necesarios para el desarrollo de seminarios, conferencias, entre otros que sean oportunos en el marco del SICADE-Perú. Responsable de planificar los procesos de sensibilización respecto al SICADE-Perú. (...)”*;

Que, el numeral 7.3 del párrafo VII. Disposiciones Específicas del referido documento normativo indica que *“(...) la Oficina Nacional de Catalogación determinará los procesos de sensibilización que deberá realizar durante el año. El resultado será considerado en el Plan Anual de Sensibilización de la Catalogación OTAN (...). El Plan Anual de Sensibilización de la Catalogación OTAN, será aprobado por el Jefe de la ACFFAA, con la resolución correspondiente (...)”*;

Que, mediante Informe Técnico N° 000016-2021-DC-ACFFAA, la Dirección de Catalogación señala que es necesario contar con un Plan Anual de Sensibilización de la Catalogación OTAN para el presente año, que permita la programación y ejecución de las actividades de sensibilización dirigidas por la Oficina Nacional de Catalogación del Perú (Dirección de Catalogación de la ACFFAA), propiciando de esta manera el compromiso, toma de conciencia y responsabilidad para la sostenibilidad y continuidad de la catalogación OTAN de bienes militares del Sector Defensa, por lo que recomienda se realicen las gestiones correspondientes para la aprobación del Plan Anual de Sensibilización de la Catalogación OTAN, correspondiente al año 2021;

Que, mediante Informe Técnico N° 000007-2021-OPP-ACFFAA, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que el proyecto del Plan Anual de Sensibilización de la Catalogación OTAN para el año 2021 está alineado con las responsabilidades asignadas a la Dirección de Catalogación, como Oficina Nacional de Catalogación, en la Directiva DIR-DC-003, Versión 01, denominada “Implementación del Sistema de Catalogación para la Defensa (SICADE-Perú) y en la Directiva DIR-DC-006, Versión 00, denominada “Lineamientos para la sensibilización de la Catalogación OTAN de bienes militares del Sector Defensa”, precisando que el citado Plan cumple con la estructura y formato establecido en la Directiva DIR-DC-006, por lo que emite opinión favorable al mismo, recomendando se continúe con el trámite de aprobación correspondiente;

De fecha: 23/02/2021

Que, mediante Informe Legal N° 000024-2021-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, emite opinión favorable respecto a la aprobación del Plan Anual de Sensibilización de la Catalogación OTAN para el año 2020, con la finalidad de atender las necesidades de sensibilización de las partes involucradas en la ejecución y operación del SICADE-Perú;

Que, con el propósito de difundir y promover los conceptos, principios, beneficios y procedimientos del SICADE-Perú que permitan obtener el compromiso de las partes involucradas resulta necesaria la aprobación del Plan Anual de Sensibilización de la Catalogación OTAN para el año 2021;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el Decreto Supremo N° 004-2014-DE, en la Resolución Ministerial N° 868-2015-DE/ACFFAA, en la Resolución Jefatural N° 14-2020-ACFFAA y en la Resolución Jefatural N° 076-2020-ACFFAA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Sensibilización de la Catalogación OTAN para el año 2021, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución y su anexo al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, al Ejército del Perú, a la Marina de Guerra del Perú, a la Fuerza Aérea del Perú y a los órganos pertinentes de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.gob.pe/acffaa).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Guillermo Alfonso Casafranca García
Jefe
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas